

RESOLUCIÓN NO 002377 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **14709 DEL 26 DE MARZO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **DVE984** por un valor total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.498.00.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2013-2014-2015-2016-2017**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **MARTHA CECILIA ORTIZ CALDERON** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52008277, propietario del vehículo de placa **DVE984, SERVICIO PARTICULAR, VEHICULO AUTOMOVIL MARCA HYUNDAI, LINEA SIN LINEA, MODELO 2007, COLOR PLATA, NUMERO DE SERIE KMHCM41AP7U066417 NUMERO DE MOTOR G4EEGH046661, NUMERO DE CHASIS KMHCM41AP7U066417, NUMERO DE VIN KMHCM41AP7U066417 CILINDRAJE 1399 CARROCERIA SEDAN. (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2013	238.500	477.000	345.000	1.060.500
2014	189.000	378.000	222.000	789.000
2015	150.000	300.000	135.000	585.000
2016	156.000	312.000	98.000	566.000
2017	148.500	297.000	52.000	497.500
2018				
TOTAL DEUDA				\$3.498.000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **MARTHA CECILIA ORTIZ CALDERON**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 52008277, por las siguientes sumas de dinero:

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.498.00.00) M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor **DVE984** correspondiente a las vigencias tributarias **2013-2014-2015-2016-2017** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **14709 DEL 26 DE MARZO DE 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales